



## SOLICITUD DE CONSULTA O ACCESO A LOS FONDOS Y COLECCIONES

### DATOS PERSONALES <sup>1</sup>

D/ D<sup>a</sup> .....

DNI n<sup>o</sup> .....

En su propio nombre / en nombre de (táchese lo que no proceda)

Institución (adjuntar la autorización):

Cargo en la Institución:

Dirección (Calle, Plaza, n<sup>o</sup>):

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Móvil:

Fax:

Correo electrónico:

EXPONE: Que está desarrollando un estudio o trabajo de investigación con las siguientes características:

Nombre del Estudio o Proyecto:

Personal investigador: (Si procede, identificación de los mismos).

Objetivos del Proyecto:

SOLICITA: (Especificar los fondos o colecciones que se desea consultar, el periodo de consulta, el tipo de manipulación que se pretenda realizar).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

Fdo.:

**SR. DIRECTOR DEL .....** (especificar nombre del MUSEO/CENTRO)

<sup>1</sup> Los datos personales solicitados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que no cumplimentarlos supone la imposibilidad de tramitar su solicitud.

## ACEPTACION DE LAS NORMAS DE ACCESO A LOS FONDOS Y COLECCIONES

La presente solicitud implica la **aceptación expresa** por D/D<sup>a</sup>..... de las siguientes normas generales, además de aquellas otras específicas que por la Dirección del Museo o Centro puedan establecerse:

1. Seguir en todo momento las indicaciones y directrices del personal del Museo o Centro relativas al acceso y manejo de los materiales.
2. No utilizar la información obtenida para otros fines distintos a los que figuran en la mencionada solicitud.
3. Comunicar inmediatamente al personal del Museo o Centro cualquier incidencia que afecte a los objetos en estudio.
4. Cumplimentar puntualmente las fichas de consulta proporcionadas por el Museo o Centro.
5. Si fuera el caso, solicitar formalmente la autorización de Copia y/o Reproducciones.
6. No interferir el normal desenvolvimiento de las actividades del Museo o Centro.
7. En caso de deterioro o rotura de los materiales en estudio, aceptaré la tasación de los mismos que haya determinado el Museo o Centro.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

## REGULACIÓN DE LA CONSULTA O ACCESO A LOS FONDOS Y COLECCIONES

La consulta y acceso a los fondos y colecciones museísticas se atenderá a las normas contenidas en los artículos 76 a 80 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo de Museos y Centros y en sus Protocolos anexos:

**Art. 76.-** A las dependencias destinadas al almacenamiento de los fondos del Museo o Centro únicamente tendrán acceso el Encargado del Registro, los técnicos responsables de las colecciones y el personal que designe el Director. Todo el personal relacionado con el manejo y cuidado de los fondos, dentro o fuera de los depósitos, observará escrupulosamente la normativa específica que se determine al efecto.

**Art. 77.-** Otros miembros del Museo o Centro y visitantes únicamente tendrán acceso a los depósitos acompañados del Director, del Encargado del Registro o del técnico designado por el Director.

**Art. 78.-** El acceso a las colecciones con fines de investigación estará restringido a investigadores cualificados previa solicitud, quienes estarán acompañados por un técnico del Museo o Centro. Los investigadores aceptarán el régimen de visitas y de utilización de los fondos que se determinen.

**Art. 79.-** El Museo o Centro se reserva el derecho a obtener copias de las publicaciones que resulten de la utilización o investigación de sus fondos y materiales.

**Art. 80.-** La documentación de los fondos estará restringida a todas las personas, dentro o fuera del Museo o Centro, a excepción del Director, el Encargado del Registro y los responsables de las colecciones. Únicamente se facilitará al público la información básica de las altas en el Registro. Los datos relativos a los donantes, tasaciones, seguros y ubicación de los fondos se considerará información confidencial, salvo requerimiento judicial.

- El Museo o Centro se reserva el derecho de no autorizar la consulta y/o manejo de sus colecciones a aquellos investigadores que no cumplan adecuadamente con este requisito.
- El Museo o Centro facilitará el lugar y medios adecuados para la consulta y/o manejo de los materiales en estudio.
- El Museo o Centro designará a un miembro de su personal que será encargado de la supervisión de las consultas y/o manejo de los materiales en estudio.
- No se permitirá el acceso de acompañantes que no hayan solicitado la consulta de los fondos y cumplimentado formalmente la aceptación de las Normas de Acceso.
- El Museo o Centro se reserva el derecho a no facilitar la consulta y/o manejo de materiales de sus fondos que no sean considerados aptos para su manipulación en razón de su fragilidad, valor o rareza, o que estén en proceso de catalogación o manipulación por el propio Museo o Centro. En tales casos, el Museo o Centro comunicará a los solicitantes las causas que hacen inviable la solicitud de consulta.
- El Museo o Centro no facilitará a los investigadores la documentación relativa a la identidad de los donantes, si éstos hubieran expresado su deseo de permanecer en el anonimato, seguros y tasaciones de los objetos.
- Los investigadores se comprometerán a entregar al Museo o Centro una copia de los resultados obtenidos tras la consulta y estudio de los fondos, y si fuera el caso, un ejemplar de la publicación.